

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Wtransnet. (2018061046)

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Wtransnet, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA
FUNDACION WTRANSNET

En Mérida a 11 de abril de 2018.

De una parte D. De una parte, D. Rubén Rubio Polo, Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo en representación de la Consejería, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte D.^a Anna Esteve Enrech, como presidenta de la Fundación Wtransnet, con domicilio en Terrassa, avda. Abat Marcet n.º 43-3-1 y provista del CIF G-64.210.859.

MANIFIESTAN

Que ambas partes desean firmar un acuerdo de colaboración sin ningún coste y en beneficio de los estudiantes del Ciclo Formativo de Grado Superior de Transporte y Logística (COM3-3), impartido por el Instituto de Enseñanza Secundaria Maestro Domingo Cáceres, ubicado en Badajoz para adquirir el conocimiento y aprendizaje de la plataforma de Wtransnet propiedad de Wotrant, SL, a través del proyecto Fundación Wtransnet Academy, sistema basado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

La Fundación Wtransnet incluirá al IES Maestro Domingo Cáceres como centro educativo colaborador en su Web (www.wtransnet.org) en el apartado de Fundación Wtransnet Academy para centros educativos colaboradores online.

Las dos entidades se autorizan mutuamente a dar publicidad del presente convenio en beneficio de ambas, asumiendo cada una el posible coste que pudiera derivarse, sin reclamar nada a la otra.

Segunda.

El centro formativo cederá su logotipo, el cual aparecerá en la Web (www.wtransnet.org) de Wtransnet en la opción Fundación Wtransnet Academy, centro educativo colaborador.

Tercera.

La Fundación Wtransnet creará utilizando la plataforma Wtransnet, una simulación de Bolsa privada para la utilización exclusiva de los centros formativos que se unan al proyecto Fundación Wtransnet Academy.

***Cuarta.***

La plataforma proporcionada por la Fundación Wtransnet para el proyecto Fundación Wtransnet Academy no conllevará ningún coste para el centro formativo.

La utilización de la simulación de Bolsa privada, Fundación Wtransnet Academy, será únicamente para fines educativos.

Quinta.

La duración del presente convenio será de cuatro años pudiendo las partes firmantes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexta.

El centro formativo IES Maestro Domingo Cáceres se obliga a tratar confidencialmente toda la información y al tratamiento de ficheros automatizados comprensivos de datos personales respecto de los cuales deberá someterse a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación concordante y complementaria, en concreto la obligatoriedad en la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesaria que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Al mismo tiempo el centro formativo deberá guardar secreto profesional respecto a los datos e informaciones suministrados, así como del diseño en su totalidad o parcialmente, el funcionamiento y las prestaciones de la plataforma.

Séptima.

El centro formativo consiente expresamente y autoriza a la Fundación Wtransnet para que le incluya en la web propiedad de Wotrart, SL, como centro educativo colaborador y trate los datos personales que voluntariamente cede en este acuerdo, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, y en la directiva 46/95 de la CE limitando la referida autorización al cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario en el ámbito de su empresa, sus departamentos, entes colaboradores e instituciones anejas, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos necesarios para el eficaz desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto.

Octava.

Causas de resolución. El presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:



- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurran otra causa de resolución.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en ésta cláusula, el convenio se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, mediante comunicación, por escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra.

La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y expresará la fecha que producirá efectos dicha extinción. En cualquier caso,, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio, estándose a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.

El presente convenio tiene su naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo establecido en su artículo 6. Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, concretamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra".

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Presidenta de la
Fundación WTRANSNET,

FDO.: D.ª ANNA ESTEVE

• • •

